



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 359 - 2024 - MPLP

Tingo María, 15 de mayo de 2024.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 202412012 de fecha 25 de abril de 2024, presentado por doña **HEYDI SUSAN CORDOVA GARCIA**, solicita **Ampliación de Plazo de Orden de Servicio N° 0000402-2024 - Servicio de Elaboración de Proyectos de Resoluciones**, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Mediante el Informe N° 244-2024-OGA-MPLP de fecha 06 de mayo de 2024, el Gerente de la Oficina General de Administración, concluye que cumple con los requisitos para la aprobación de ampliación de plazo; por lo que, solicita su aprobación mediante acto resolutivo. Asimismo, con Informe N° 0703-2024-OA-OGA-MPLP/TM de fecha 03 de mayo de 2024, el Subgerente de la Oficina de Abastecimiento, concluye que la solicitud de ampliación de plazo por 18 días calendario, realizada por el contratista ha sido presentada dentro del plazo señalado en la norma de contrataciones y se sustenta que la inexistencia de ingresos de expedientes administrativos para la elaboración de resoluciones a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, el cual no son imputables al contratista, a fin de poder cumplir con las actividades del servicio establecido en la orden de servicio;

A través del Informe N° 094-2024-OGACGD-MPLP/TM de fecha 26 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, declara procedente la ampliación de plazo por 18 días calendario, respecto a la Orden de Servicio N° 402-2024, la misma que no conlleva a gastos adicionales a la Entidad, a efectos que el contratista cumpla con las 19 actividades restantes;

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala en su artículo 20.- Atribuciones del Alcalde.- Son Atribuciones del Alcalde: numeral 6.- Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con el artículo 43.- Resoluciones de Alcaldía.- Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; por lo que, vía acto resolutivo, se debe declarar procedente dicha ampliación;

El Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, establece en su Artículo 158.- Ampliación del plazo contractual: 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. 158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. 158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Paq.02/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 359 - 2024 - MPLP**

el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad. 158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión. Asimismo, el artículo 197 del mismo cuerpo normativo establece: Causales de ampliación de plazo.- El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

Máxime, con **Opinión Legal N° 264-2024-OGAJ/MPLP** de fecha 10 de mayo de 2024, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere que, al no advertirse una controversia jurídica, debe remitirse el documento de la referencia y sus antecedentes a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a efectos de que prosiga con el trámite respectivo, respecto a la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 402-2024, POR 18 DÍAS CALENDARIO**, toda vez, que se cuenta con la CONFORMIDAD de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado;

Estando a lo expuesto, a la precitada Opinión Legal del Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, al Proveído S/N del Gerente Municipal, al Proveído N° 2307-2024-MPLP/A del Despacho de Alcaldía, y al **encargo de funciones del Despacho de Alcaldía según Resolución de Alcaldía N° 355-2024-MPLP**, de fechas 10, 13 y 14 de mayo de 2024, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de **Ampliación de Plazo de la Orden de Servicio N° 0000402-2024 - Servicio de Elaboración de Proyectos de Resoluciones, por 18 días calendario**, presentado por doña **HEYDI SUSAN CORDOVA GARCIA** (teniendo como fecha de culminación el 08 de mayo de 2024), la misma que no conlleva a gastos adicionales a la Entidad, (a efectos de que el contratista cumpla con las 19 actividades restantes); conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución; y en mérito al Informe N° 094-2024-OGACGD-MPLP/TM del Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, al Informe N° 0703-2024-OA-OGA-MPLP/TM del Subgerente de la Oficina de Abastecimiento, al Informe N° 244-2024-OGA-MPLP del Gerente de la Oficina General de Administración, y a la Opinión Legal N° 264-2024-OGAJ/MPLP del Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Oficina de Tecnologías de Información para su **PUBLICACIÓN** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA
Celia Luz Fuentes Reynoso
REGIDORA
ENCARGADA DEL DESPACHO

